



*[Handwritten mark]*

RESOLUCION No. 269 2015

Por la cual se corrige un error formal en la Resolución 1343 del 29 de abril del 2015 Por la cual se reconoce y se autoriza el pago de un Bono Pensional Tipo A a Favor de **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías con RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

✓

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**  
 En uso de sus facultades Constitucionales y legales,  
 Especialmente las conferidas en el artículo 305 de la carta política,  
 Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, ley 1066 de 2006  
 y demás normas concordantes;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1343 del 29 de abril del 2015, se reconoce y se autoriza el pago de un (Bono Pensional Tipo A) a **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, correspondiente a la señora **BLANCA NUBIA VEGA MURILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 24.244.609.

✓

Que la sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A.**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, a través de comunicación de fecha 15 de octubre del 2015 según consecutivo No. 0206328005076300, y recibida el 21 de octubre de 2015 en ventanilla única del archivo Central bajo radicado 20150300241213-1, solicita corrección en los periodos de vinculación laboral de la Señora **BLANCA NUBIA VEGA MURILLO**.

✓

Que por error de digitación se consigno de manera incorrecta en los considerandos del acto administrativo la información relacionada con los periodos de vinculación laboral de la señora **BLANCA NUBIA VEGA MURILLO**, y de cotización con la extinta CAPREDA; siendo correcta la siguiente información:

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
ALCALDIA DE ARAUQUITA	01/01/1986	31/01/1986
ALCALDIA DE ARAUQUITA	01/02/1986	01/09/1987
ALCALDIA DE ARAQUITA	02/09/1987	30/08/1988
ALCALDIA DE ARAUQUITA	01/09/1988	01/06/1992
ALCALDIA DE ARAUQUITA	02/06/1992	15/10/1993

✓

Estos datos fueron validos por PORVENIR S.A.

Que se hace necesario subsanar el yerro de procedimiento anteriormente descrito como lo establecen las normas vigentes.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 señala que: *"En cualquier tiempo, de oficio o petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambio en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a los interesados, según corresponda"*

" HUMANIZADO EL DESARROLLO"

*[Handwritten signature]*



**Gobernación de Arauca**  
 Secretaria General y Desarrollo Institucional  
 Fondo de Pensiones



9

269 -

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ 2016

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquense el considerando 3 de la Resolución 1343 del 29 de Abril del 2015, cuya información para todos los efectos legales quedara así:

✓

Que la señora **BLANCA NUBIA VEGA MURILLO** cotizo con la extinta CAPREDA :

ENTIDAD	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
ALCALDIA DE ARAUQUITA	01/01/1986	31/01/1986
ALCALDIA DE ARAUQUITA	01/02/1986	01/09/1987
ALCALDIA DE ARAUQUITA	02/09/1987	30/08/1988
ALCALDIA DE ARAUQUITA	01/09/1988	01/06/1992
ALCALDIA DE ARAUQUITA	02/06/1992	15/10/1993

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones de la Resolución 1343 del 29 de Abril del 2015, Por la cual se reconoce y se autoriza el pago de un (Bono Pensional Tipo A) a **PORVENIR S.A.** Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, que no hayan sido modificada en el acto administrativo, se mantendrán vigentes.

✓

**ARTICULO TERCERO:** Notifique a los interesados de este contenido del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, de conformidad con lo perceptuado en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

✓

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénesse la publicación del presente acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo

✓

Dado en Arauca a los

2 FEB 2016

**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
 Gobernador de Arauca.

**MARY ROCIO HERRERA BERNAL**  
 Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso:

Dra: Norma Cecilia Cabrera Pérez, Coordinadora Área Jurídica  
 Dra: Luz Viviana Pérez Santos, Asesora del Despacho

Elaboró:

Elizabeth Pelayo Parada- Técnico Operativo

" HUMANIZADO EL DESARROLLO "